



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 256/2017 /
NUEVA TOLTEN, 08 AGO. 2017**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS:**

- Convenio de fecha 13 de Julio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tolten y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

- Artículo 4° de la Ley 18.695 que dice relación con las actividades que pueden desarrollar las Municipalidades con otros organismos de la Administración del Estado.

- La necesidad de proporcionar asistencia Judicial gratuita a personas de escasos recursos de la Comuna de Tolten.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Tolten para el año 2017.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio suscrito con fecha 13 de Julio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Tolten y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GIRENSE los fondos requeridos con cargo al Ítem correspondiente.

3.- El Convenio pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUILLEMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE**

GMS/RNS/pgm.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Gestión.
- Dirección de Control.
- Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones /

CONVENIO

En Temuco a 13 de julio del 2017, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Tolten**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.191.400-3, representado por su Alcalde **Don Guillermo Martínez Soto**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 410, Tolten y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por **Don Ricardo Parada Sotomayor**, Director Regional de la Araucanía, Chileno, ambos con domicilio en calle V. Mackenna N° 952 Oficina 2, Temuco y expresan

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Tolten y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 01 de enero de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Tolten y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Tolten, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado para que proporcione atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten, el cual prestará sus servicios en la comuna de Tolten los días Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 hrs, sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función el Abogado Sr. DANTE HERRERA ALARCON.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, y para apoyar la labor desarrollada por el respectivo Abogado, la Corporación destinará al Consultorio Jurídico de Tolten los servicios de una Secretaria quien cumplirá jornada en la comuna los días Lunes a Miércoles hábiles de cada semana entre las 09:00 y 13:00 hrs. y Jueves hábiles de cada semana entre las 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 hrs., sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales. Se hace presente que a la fecha de suscripción del presente Convenio cumple dicha función la Secretaria Srta. LUCILA ARIAS LOPEZ.
- c) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- d) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el profesional.
- e) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- f) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- g) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Tolten compromete a:

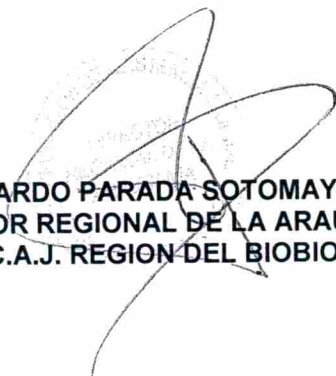
- a) Aportar anualmente la suma de \$ **2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente convenio empezó a regir desde el **01 de enero del 2017 y terminará el 31 de diciembre del 2017**. El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Tolten se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : La representación con que actúa don Ricardo Parada Sotomayor por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Resolución N°31/2010 con fecha 11 de mayo de 2010 del Director General.

UNDECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO PARADA SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
C.A.J. REGION DEL BIOBIO




GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TOLTEN